

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023)

Divisorio de JACINTO GÓMEZ MORA contra KRAUSS ELKIN
GÓMEZ NAVAS & OTRO

Radicado: 110013103 009 2017 00233 00.

Ingresó: 02/08/2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y conforme a la Circular DESAJBOC-82 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta que el avalúo no fue objetado en su debida oportunidad.

Segundo: Señalar nuevamente para la diligencia de remate de forma virtual de los bienes, cautelados en este asunto (art. 448 CGP), el día treinta y uno de enero (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00 am.).

La oferta se deberá presentar de forma digital, mediante archivo con clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate y enviada al correo electrónico indicado en este auto en los términos de ley. *(De conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma).*

La oferta será recibida únicamente de manera digital. Todas las posturas de remate presentadas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1.- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 2.- Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura, de ser el caso.
- 3.- Copia escaneada o digitalizada del documento de identidad o nit, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico del

¹ Documento: "18ConstanciaSecretarialdeEntrada".

oferente, su representante o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.- Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura, teniendo en cuenta que en este asunto corresponde al 100% del avalúo (arts. 451, 452 y 406 y ss del Código General del Proceso).

La parte interesada deberá publicar el aviso de remate, con las exigencias y en los términos del art 450 del CGP, e indicando además, lo siguiente:

1.- Indicar que la audiencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma: lifesize.

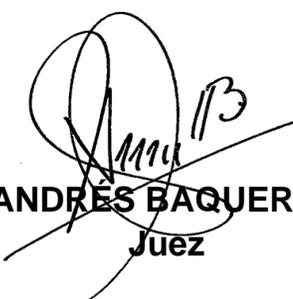
2.- El link o enlace web a través del cual los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, el cual corresponde a_ <https://call.lifesizecloud.com/19653619>

3.- La cuenta del correo institucional asignada para el recibo de las posturas y/u ofertas de remate. Que corresponde a: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Advertir que, la oferta se debe presentar de forma digital, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate; enviada al correo electrónico indicado en el auto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

EBA